

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. Secretaría General

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 12 julio de 2017, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid.**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo la publicación del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2017, en los siguientes términos:

Primero.- Los ficheros de la **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** serán los contenidos en los anexos de este **Acuerdo**.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3 del Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en el anexo de este **Acuerdo**, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este **Acuerdo** en el **Boletín Oficial de la Universidad Complutense**.

Sexto.- El presente **Acuerdo** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (BOUC)**.

Madrid, 12 de julio de 2017.- La Secretaria General, Matilde Carlón Ruiz

## ANEXO I

## Ficheros de nueva creación

**Fichero: ESTUDIANTES REFUGIADOS**

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: ESTUDIANTES REFUGIADOS.
- a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DEL REGISTRO DE ESTUDIANTES REFUGIADOS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS, ADAPTACIÓN Y CURSO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN CENTROS DE LA UCM (Trabajo y bienestar social [Acción a favor de inmigrantes], Educación y cultura [Enseñanza superior - Enseñanzas artísticas e idiomas]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: refugiados, solicitantes de asilo, protección internacional y apátridas
- b.2) Procedencia:
- El propio interesado o su representante legal
- Otras personas físicas distintas del afectado o su representante
- Administraciones públicas
- Procedimiento de recogida: formularios, impresos, transmisión electrónica.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
- Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo-e / Núm. pasaporte /NIE.
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna - Características físicas o antropométricas)
- Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda)
- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional)
- Datos de detalles de empleo (Historial del trabajador)
- Datos de información comercial (Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas)
- Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Créditos, préstamos, avales - Subsidios, beneficios)
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro (existe consentimiento de los afectados.).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

- f) Órganos responsables del fichero:  
Vicerrectorado de Estudiantes.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:  
Archivo General y Protección de Datos.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

## ANEXO II

Ficheros que se suprimen

**Órgano Responsable: VICERRECTORADO DE INNOVACION Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACION SUPERIOR**

- a) Identificación del fichero: GRUPOS EEES.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: conservación bloqueada.

Motivos: haber finalizado el proceso de adaptación al EEES con la implantación de las titulaciones de grado, posgrado y doctorado.